



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N° 0171-2025-MDP/CM

Pichari, 28 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1134-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 18 de noviembre de 2025, Informe N° 1102-2025-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 13 de noviembre de 2025, Informe N°0162-2024-MDP/SGDT-JLVC-EHU de fecha 13 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que; los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 3.3. Inciso 2 de su artículo 3° define a los Bienes de Dominio Público, como aquellos bienes estatales destinados al uso público (...) y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal. Y, el artículo 90°, numeral 90.1 señala que las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, (...);

Que, el artículo 14°, numeral 14.1 de la Directiva N°0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, dispone que; la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado. Asimismo, el numeral 14.2 expresa que la solicitud debe contener lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado.
- b) La expresión concreta del pedido, indicando el área requerida, ubicación del bien inmueble, el uso público o servicio público para el cual lo requiere, así como, el plazo de la afectación en uso requerido.
- c) Informes técnico y legal que sustenten la finalidad para la cual requieren el bien inmueble; así como, la evaluación registral del bien inmueble, su condición legal, física y técnica actual, utilizando los diversos aplicativos como el SINABIP, GEOCATMIN, GEOLLACTA, Google Earth, Street View, entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



d) Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero competente, arquitecto o geógrafo habilitado.

e) Plano de distribución por niveles del bien inmueble, autorizado por ingeniero civil o arquitecto habilitado.

f) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto habilitado.

g) Fotografías fechadas del bien inmueble, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles previos a la solicitud. h) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita, es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble;

Que, con Opinión Legal N°1134-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, advertir que la solicitud de afectación en uso planteada por las áreas técnicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, respecto al predio señalado precedentemente, es sustentado debido a la necesidad de habilitar la vía denominado "La Marina", conforme al Plan de Desarrollo Urbano - PDU-2022 de la Municipalidad Distrital de Pichari, la cual actualmente se encuentra superpuesta parcialmente sobre el predio del Ministerio de Defensa - MINDEF, estando la misma libre sin ningún tipo de edificación, según lo sostenido en el Informe N°0162-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU de fecha 13 de noviembre del 2025, por el Especialista de Habilitaciones Urbanas e Infraestructura, donde señala literalmente lo siguiente; "Actualmente el espacio se encuentra físicamente libre, sin edificaciones, sin operatividad militar activa en el tramo"; por lo cual se presume que dicha situación se ha mantenido desde la formalización efectuada por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, hasta la necesidad de habilitar la vía "La Marina", en ese sentido, refiere que la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, tiene a su cargo la planificación local de sus circunscripción, así como, la función específica compartida, de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario en materia de organización del espacio físico y uso de suelo (...); por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de Pichari como entidad encargada de la planificación local de sus circunscripción y Unidad Ejecutora del proyecto; "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento del Cusco", identificado con CUI N° 2498892, solicite al Ministerio de Defensa - MINDEF, la afectación en uso del predio ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz K4 Lote 2A del Distrito de Pichari, por encontrarse bajo su titularidad;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha **28 de noviembre** de 2025, se trató como agenda, propuesta para solicitar al Ministerio de Defensa - MINDEF, la afectación en uso del predio ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz K4 Lote 2A del Distrito de Pichari, en marco de la Ejecutora del proyecto; "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento del Cusco", identificado con CUI N° 249889;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, que la Municipalidad Distrital de Pichari como entidad encargada de la planificación local de sus circunscripción y Unidad Ejecutora del proyecto; "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento del Cusco", identificado con CUI N°2498892, **solicite al Ministerio de Defensa - MINDEF**, la afectación en uso del predio ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz K4 Lote 2A del Distrito de Pichari, por encontrarse bajo su titularidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerente de Desarrollo Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad al numeral 14.4 del artículo 14° de la Directiva N°0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL